

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200510

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: ERIK ANDERSON MARTINEZ SANCHEZ.

Recibidas las comunicaciones emanadas por las distintas entidades financieras, agréguese a las diligencias y pónganse en conocimiento de la parte demandante para los fines del caso. [VER DOCUMENTO](#)

Ahora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requiérase a la parte actora para que en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, vincule al extremo pasivo, so pena de los efectos contemplados en la susodicha norma.
2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.
3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200520

Demandante: EDILSON BAUTISTA GONZALEZ.

Demandado: DIANA OYOLA RAMIREZ.

Téngase en cuenta para los fines del caso, lo dispuesto por el Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200525

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ.

La comunicación emanada por la oficina de registro de Instrumentos Públicos, agréguese a las diligencias y póngansele en conocimiento de la parte demandante para los fines del caso. [VER DOCUMENTO](#)

Ahora, en atención a la documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase en cuenta para todos los efectos del caso que, el demandado JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ se encuentra debidamente notificado, y quien, dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio, motivos por lo que, este despacho en auto de esta misma fecha procederá con lo pertinente, al tenor de lo normado en el artículo 440 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200525

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ.

La parte demandante BANCOLOMBIA S.A., citó a proceso ejecutivo a JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento, de lo cual se notificó la parte pasiva sin que hubiere propuesto medios exceptivos, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 ibidem.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada; por Secretaría procédase a su liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.200.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200539

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: JOHN ALEXANDER LOPEZ GUIO.

Recibidas las comunicaciones emanadas por las distintas entidades financieras, agréguese a las diligencias y pónganse en conocimiento de la parte demandante para los fines del caso. [VER DOCUMENTO](#)

En atención a la documental allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho no puede tener en cuenta la notificación efectuada, puesto que, en la comunicación de notificación, se le esta haciendo referencia a dos normatividades para fines de notificación, esto es, los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso y por otro lado, la ley 2213 de 2012, ritualidades que si bien tienen la misma finalidad, tambien lo es, que cada una conlleva un tramite distinto, circunstancias que pueden derivar en confusión al notificado y de paso, eventuales nulidades; adicional, tambien se advierte que en la misma, tampoco se hizo alusión a todos los datos tanto de ubicación, como de comunicación de esta sede judicial, y por endem deberá proceder nuevamente y en debida forma.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200541

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ Y OTRA.

No habiéndose dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el Despacho RECHAZA la anterior demanda y ordena su devolución a quien la presentó, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200557

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: EDGAR MAURICIO GAVILAN CHIRIVI.

Recibidas las comunicaciones emanadas por las distintas entidades financieras, agréguese a las diligencias y pónganse en conocimiento de la parte demandante para los fines del caso. VER DOCUMENTO

En atención a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho no puede tener en cuenta tanto el citatorio remitido a dirección física, como la notificación efectuada por correo electrónico, puesto que se da información confusa sobre la atención en el despacho, teniendo en cuenta que el juzgado esta prestando la atención presencial a los usuarios de la administración judicial en los horarios establecidos de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m., sin necesidad de previa cita tal como se plasmó en dichos documentos, de allí que para efectos de evitar eventuales nulidades, se deberá proceder nuevamente y en debida forma.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200565

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Demandado: LILIA CARMENZA PULGARIN CASTELLANOS.

Encontrándose la presente demanda al despacho para fines de resolver sobre su admisión o rechazó, como quiera que, inclusive se presentó el escrito de subsanación de esta; sin embargo, se tiene igualmente que, la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda al tenor del artículo 92 del C.G. del Proceso, y por ende se dispone:

1. ORDENAR el RETIRO DE LA DEMANDA conforme lo expresado por el apoderado de la parte actora.

2. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200571

Liquidación Patrimonial de DAVID STEVEN SALAS PULIDO.

Recibidas las comunicación emitida por la Cámara de Comercio, agréguese a las diligencias para que surta los efectos legales del caso.

De otra parte, por secretaría suminístrese la información requerida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200588

Demandante: MOVIAVAL SAS.

Demandado: JHON ANDERSON MARINEZ CASTRO.

No habiéndose dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el Despacho RECHAZA la anterior demanda y ordena su devolución a quien la presentó, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200594

Demandante: VISE LTDA.

Demandado: ANA YANETH MORALES GUEVARA.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho al tenor de lo normado en el artículo 92 del C.G. del Proceso, DISPONE:

1. ORDENAR el RETIRO DE LA DEMANDA conforme lo expresado por el apoderado de la parte actora.
2. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200597

Demandante: JIMY ALFONSO DUQUE GONZALEZ.

Demandado: LADY JOHANNA PARRA CASALLAS.

No habiéndose dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el Despacho RECHAZA la anterior demanda y ordena su devolución a quien la presentó, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En efecto, téngase en cuenta que si bien se allegó escritos de subsanación, estos fueron allegados el día 4 de agosto de esta anualidad a la hora de las 5:01 p.m., y 5:28 p.m. respectivamente, estando fuera de la hora judicial, por lo que los mismos, se entiende recibidos hasta el 5 de agosto de 2022, de allí que, sin duda se encuentran aportados de manera extemporánea, ya que, el término subsanar feneció el 4 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200600

Causante: NIDIA NORELA ARDILA CELY.

No habiéndose dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el Despacho RECHAZA la anterior demanda y ordena su devolución a quien la presentó, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200610

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: ROSALBA QUINAYAS.

Habiéndose dado cumplimiento al auto anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015 se dispone:

ORDÉNASE la aprehensión del vehículo cuyas características aparecen insertas en el certificado de tradición aportado, el cual deberá ser depositado en cualquiera de los parqueaderos señalados por la entidad acreedora BANCO DE BOGOTÁ, en la respectiva solicitud, bajo la responsabilidad única y exclusivamente de dicha entidad. Anéxese copia del folio en el cual figuran las direcciones concretas de los citados parqueaderos.

OFICIESE a la Policía Nacional a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de la entidad acreedora BANCO DE BOGOTÁ, para efectos de que sea entregado directamente a esta.

Por Secretaría remítase el oficio aquí dispuesto directamente al correo electrónico de la Policía Nacional.

TIÉNESE Y RECONÓCESE al doctor JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado en su momento.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200723

Demandante: COMERCIALIZADORA RINSA S.A.S.

Demandado: STUDIO SELECTION LIMITADA.

No habiéndose dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, el Despacho RECHAZA la anterior demanda y ordena su devolución a quien la presentó, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dejen las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 112.

Hoy, **28 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200723

Demandante: COMERCIALIZADORA RINSA S.A.S.

Demandado: STUDIO SELECTION LIMITADA.

En atención a los escritos de subsanación allegados extemporáneamente, así como a la solicitud de retiro de la demanda, el apoderado demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha que rechazó la demanda y ordenó su devolución.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00521-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: RUTH ILEANA RAMIREZ AMORTEGUI

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$1.900.000.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Las respuestas de las diferentes entidades bancarias en razón a los oficios de medidas cautelares, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados.
[VER DOCUMENTO](#)

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00524-00

Demandante: URIEL ALBERTO SANCHEZ

Demandado: ACREEDORES

Teniendo en cuenta que el liquidador designado DIEGO FERNANDO ALZATE Delgado, aceptó el encargo encomendado, secretaría llévase a cabo la posesión, suscrita el acta por el liquidador, compártase el expediente.

Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$600.000.00, suma que deberá cancelar el deudor en el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00529-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: MIGUEL ANGEL CAÑÓN ALVARADO

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de **\$46.499.123.88**, con corte a 12 de ENERO de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00531-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: VICTOR CONTRERAS

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales, las respuestas de las diferentes entidades bancarias. [VER DOCUMENTO](#)

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00540-00

Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO (cesionario)

Demandado: OSCAR ANDRES RIOS

No se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado, como quiera que se omitió notificar y remitir el auto que aceptó la cesión, además, en el encabezado de la notificación se indicó Juzgado Séptimo Municipal de Bogotá, sin indicar debidamente el nombre de este Despacho juzgado Séptimo **Civil** Municipal de Oralidad de Bogotá.

Así entonces, requiérase al extremo actor bajo los apremios el artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que lleve a cabo la notificación del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00542-00

Demandante: LUZ CAMACHO

Demandado: LILIANA MONTERO

Previo a tener en cuenta la contestación a la demanda, se requiere al extremo demandado, para que en el término de cinco (5) días, confiera el poder de conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 74 del Ordenamiento Procesal (presentación personal) y/o atendiendo lo reglado por la Ley 2213 de 2022, (que se acredite que el poder conferido se remitió desde la dirección electrónica del poderdante).

De otro lado, la notificación vista a documento No. 7, no se tiene en cuenta, pues no se acreditó que documentos se remitieron a la demandada, como tampoco, que en efecto el mensaje de datos haya sido entregado en la bandeja de entrada del destinatario, a efectos de verificar la fecha de entrega.

Por último, suscríbase la póliza por el tomador.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00545-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JUAN PABLO VALENCIA

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales, las respuestas de las diferentes entidades bancarias. [VER DOCUMENTO](#)

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2021-00550-00

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: JUAN FELIPE CAMACHO ARCILA

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$6.028.200.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Téngase por notificado personalmente a Davivienda en su calidad de acreedor prendario, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese por la Dra. Hivonne Melissa Rodríguez Bello, la calidad en que actúo en la cesión, es decir su facultad, para suscribir la cesión en nombre del banco BBVA.

Por último, la respuesta allegada, por AV VILLAS, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales. [VER DOCUMENTO](#)

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0112**.

Hoy, **28 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB